



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE RIELVES

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS PARTIDAS, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565/2008, DE 3 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Corrección de errores al anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 240 de 18 de octubre de 2014 sobre acuerdo de modificación del presupuesto por acuerdo de pleno en sesión plenaria de 25 de septiembre de 2014.

Donde dice "transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal", debe decir "crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras partidas".

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25 de septiembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos número 2 de 2014 que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
171	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras (Parque)	1000
		TOTAL GASTOS	1000

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
330	622	Edificios y otras construcciones casa de la cultura	1000
		TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	1000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Rielves 7 de noviembre de 2014.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 10057